



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 048 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 26 de Noviembre del año 2009; ha visto y analizado el oficio N° 475-REG/CAJ/RSB-2009; de fecha 17 de Noviembre del 2009; procedente de la Dirección Sub Regional de Salud Chota – Red de Salud Bambamarca; sobre actualización de la Ordenanza que aprueba la Articulación y Coordinación del Gobierno Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil, a través de la estrategia CRECER; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo Local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el "Acuerdo Nacional", ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; siendo que el Eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se ha convenido en que, las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el "Plan de Reforma de los Programas Sociales", el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones o localidades afectadas, las cuales deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial, señalando que las actividades no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de Gobierno Regional y Local.

Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores cinco (5) años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER", en cuyo capítulo IV se prevé que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la Estrategia Nacional CRECER.

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores, atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008.

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", de alcance para todas las entidades del Estado en los niveles Nacional, Regional y Local, comprendidos en el DS N° 080-2007-PCM, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular en el proceso de implementación Local de la Estrategia Nacional CRECER, la institucionalización de "la instancia de Articulación y Coordinación", a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en este orden de ideas el Gobierno Local de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil. En mérito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER, ha previsto crear la " Instancia de Articulación y Coordinación", como el mecanismo institucional que permita y facilite la acción articulada interinstitucional de todas las entidades público-privadas, que actúan en el ámbito territorial de la Jurisdicción de Hualgayoc-Bambamarca, incluyendo la participación del gobernador de la Provincia y demás autoridades, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición infantil y pobreza.



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Hualgayoc-Bambamarca, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

QUE, APRUEBA LA "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL"

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la conformación de la "instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil", la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La "instancia de articulación y coordinación del Gobierno Local" de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, será Presidida por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- Gobernadores Provinciales y Distritales.
- Representantes de oficinas y dependencias del Gobierno Local con responsabilidad en asuntos sociales.
- Coordinadores locales de sectores y programas sociales con intervención Provincial y/o Distrital.
- Un representante de los Gobiernos Locales Distritales (Para el caso de la Instancia Provincial).
- Representantes de las organizaciones sociales, Iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los representantes de los Programas y/o sectores de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la "instancia de articulación y coordinación".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación" de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de 60 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación" de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, en concordancia con las políticas de articulación Nacional e Intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y Diario de mayor Circulación de la Región, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE